



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 DE OCTUBRE DE 1993

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá señalar las paradas de colectivos que circulan en el ejido municipal especificando correctamente los números de líneas como así también los recorridos de las mismas, a fin de brindar una información a la Comunidad en general.

ARTICULO 2°.- Los costos de adquisición e instalación de los mismos estarán a cargo de todas aquellas empresas o comercios, personas o cualquier entidad que deseara publicitarse o enunciarse dicha publicidad estará impresa en la parte superior de los mismos.

ARTÍCULO 3°.- La mantención y/o reposición de esto correrá por cuenta de los anunciantes.

ARTICULO 4°.- Este sistema de canje publicitario tendrá una vigencia de 1 año renovable por igual período para renovar contrato, los anunciantes tendrán que ajustarse a lo normado en la Ordenanza impositiva en vigencia en cuanto a publicidad se refiere, vencido el plazo inicial de 1 año, al no renovarse el contrato, la señalización pasará a ser propiedad de la



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTICULO 5°.- La característica, composición y dimensión de la señalización será diseñado por el Departamento Ejecutivo a través de su organismo técnico correspondiente.

ARTICULO 6°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Veintiocho días del mes de Octubre del año Mil Novecientos Noventa y Tres.

O R D E N A N Z A N° 2639/93
Expte. 317-L-93 Agr.541-L-93

Prof. SARA EDITH BARROS
Vice Presidente A/C Presidencia
LIC. ENRIQUE ABRAHAN SIR
SECRETARIO GENERAL